

**PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON FECHA 3 DE JUNIO DE 2020 ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO (FAECTA) Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA (RTVA).**

---

**INTERVIENEN**

De una parte, D. xxxxxxxxx, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Y de otra parte, D. xxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de presidente de Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo (en adelante FAECTA), con domicilio en Sevilla, Alameda de Hércules, número 12, 2º izqda, C.P. 21002 y CIF G 41 72 17 47, actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaría de Málaga, de D. José Membrado Martínez, el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, bajo el número 2.204 de su protocolo.

**EXPONEN**

Que habiendo propuesto las partes la prórroga del Convenio de referencia y habiendo sido aprobada dicha prórroga por el Consejo de Administración de la RTVA en su reunión de fecha 25 de mayo de 2021, las partes vienen a formalizarla, conforme a los siguientes acuerdos:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** En virtud del presente documento, ambas partes acuerdan prorrogar la colaboración que se vienen prestando con la finalidad de difundir e informar de la actividad general de FAECTA en pro de la difusión y divulgación de la información que contribuya al fomento de la economía social y del cooperativismo, contribuyendo al desarrollo económico de Andalucía y favoreciendo la cultura del emprendimiento empresarial a través de cooperativas de trabajo, junto con la difusión de las iniciativas tanto de FAECTA como de experiencias cooperativas que repercutan en la dinamización del tejido empresarial de la comunidad, que se recogen en el Convenio objeto de prórroga.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde el 3 de junio de 2021, que vence la vigencia del convenio inicial. Por acuerdo de ambas partes podrá prorrogarse de nuevo mediante la firma del correspondiente documento donde figurarán los nuevos acuerdos adoptados.

**TERCERO.-** Para todo lo no previsto en este documento, será de plena vigencia y aplicación lo establecido en el Convenio de fecha 3 de junio de 2020 suscrito por ambas partes, al que se unirá el presente documento formando parte inseparable del mismo.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben las partes por duplicado y a un solo efecto en Sevilla, a fecha de firma.

Por **FAECTA**

Por **RTVA**